

DECRETO N° 1265



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS de la Provincia de SALTA, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director, Licenciado Daniel SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Alvarado 697 piso 4°, Salta, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio integrado por la siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto implementar una colaboración técnica entre los organismos signatarios a efectos de realizar el Listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicio en una selección de áreas urbanas de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA) de la provincia. -----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 484-E, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio. -----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes deberá ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que se detallan en esta cláusula.-----

1.- "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7°, incisos a) y b), y Artículo 8° de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del

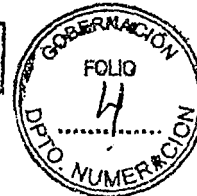
Lic. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. ESTADIST. CAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA. INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 1265



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

presente Convenio, hasta un monto de PESOS VEINTITRES MIL VEINTINUEVE (\$23.029.-). El importe será abonado dentro de los DIEZ (10) días de la entrada en vigencia del presente Convenio. En ningún caso las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto.-----

- b) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" la cartografía de las áreas de la MMUVRA seleccionadas con la última actualización disponible.-----
- c) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-----
- d) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.-----
- e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.-----
- f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades.-----

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- a) Realizar el Listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicio en las áreas urbanas de la MMUVRA seleccionadas por "EL INDEC".-----
- b) Asignar un responsable para la actividad y el número de agentes necesarios para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.-----
- c) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.-----
- d) Distribuir entre el personal que integra la estructura de la Dirección, afectado y/o en comisión de servicios, por su desempeño y participación en la ejecución del presente Convenio, un pago adicional en concepto de gratificación y/o premio estímulo, respetando el cronograma de las actividades y sobre la base de las posibilidades presupuestarias que ofrezca el Convenio y/o los Convenios Ampliatorios para la Provincia de Salta. Se deja establecido que la distribución y control de la efectiva realización de las tareas asignadas y de la gratificación de las mismas, serán responsabilidad del Director General.-----

DECRETO Nº 1265



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- e) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional. -----
- f) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo. -----
- g) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- h) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----
- i) Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, rendiciones de cuentas conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total del monto pagado, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio, como así también elaborar un informe detallando las tareas cumplidas con dichos fondos. -----
- j) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. -----
- k) Mantener en reserva la información estadística obtenida, dado que la misma es para uso exclusivo del operativo de Listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicio que se lleven a cabo bajo la responsabilidad conjunta de "EL INDEC" y "LA DIRECCIÓN". -----

CUARTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3.110/70. -----

QUINTA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que

DECRETO Nº 1265



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SEXTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

OCTAVA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán, por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

NOVENA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la Cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

Lic. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL

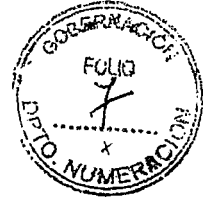
DECRETO N° 1265



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y registrá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

DECIMOPRIMERA: En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias, serán sometidas a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipula el Artículo 116 de la Constitución Nacional. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril del año 2013.

LIC. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Lic. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS